JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado: 05001 31 03 008 2019 00485 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., se procede a liquidar las costas que serán canceladas por la parte demandada a favor de la demandante por las siguientes sumas

Concepto				Folio	Cdno.	Valor en \$
Gastos envío notificación				20, 25	1	\$ 24.200
Agencias	en	derecho	Primera			
instancia				31 vto.	1	\$3.207.246
TOTAL	•					\$3.231.446

Medellín, 15 de septiembre de 2020

ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO SECRETARIA

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte

Proceso	ejecutivo				
Demandante	Bancolombia S.A.				
Demandados	Mauricio Ramírez Valencia				
Radicación	05001 31 03 008 2019 00485 00				
Instancia	Primera				
Tema	Aprueba liquidación costas				

Conforme al artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que hace la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA JUEZ

(firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

02